

Poder Judicial de San Luis

ERE 5055/1

"ESCRITO SUELTO RELACIONADO DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS SOL/
INFORME SOBRE CALDERON SABRINA SOLEDAD - LEG. 2202 -"

AUTO INTERLOCUTORIO N° 31- STJSL- SA- 2019.-

SAN LUIS, dieciocho de marzo de dos mil diecinueve.-

AUTOS Y VISTOS: Para resolver los autos caratulados "ESCRITO SUELTO RELACIONADO DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS SOL/ INFORME SOBRE CALDERON SABRINA SOLEDAD – LEG. 2202", ERE N° 5055/1.-

Y CONSIDERANDO: I) Que a fs. sub 1vta./sub 3 se presenta la agente Sabrina Soledad Calderón e interpone Recurso de Reconsideración y Jerárquico en Subsidio, en contra de la Resolución N° 109-D.R.H., de fecha 16/10/18, mediante la cual y "sin mediar fundamentación", de manera arbitraria se le impone la sanción disciplinaria de Prevención, Art. 25 inc. 1° de la Ley Orgánica de Administración de Justicia.-

Manifiesta que la ausencia de fundamentación o la fundamentación meramente aparente configuran una causal de arbitrariedad que violenta los derechos protegidos constitucionalmente, como la defensa en juicio y el debido proceso legal.-

Expresa que los perjuicios causados son evidentes, toda vez que con dicha resolución resultan vulnerados los derechos del administrado y que el agravio además de evidente, reviste el carácter de actual y tiene una relación directa e inmediata entre el planteo realizado, la resolución impugnada y las cláusulas constitucionales invocadas.-

Manifiesta que la resolución en crisis no contiene un razonamiento lógico jurídico y que sin perjuicio de haber omitido los argumentos de su descargo, la arbitrariedad radica en la carencia de fundamentación, lo cual agravia su derecho de defensa. Ofrece prueba.-

Poder Judicial de San Luis

II) Que a fs. sub 4 luce Resolución N° 109 – D.R.H. de fecha 16/10/18, por medio de la cual se resolvió aplicar a la agente Sabrina Soledad Calderón, Auxiliar de Tercera del Escalafón Administrativo, de la Tercera Circunscripción Judicial, la sanción disciplinaria de PREVENCIÓN (Art. 25 inc. 1) de la Ley Orgánica de Administración de Justicia.-

III) Que a fs. sub 6/sub 7 se agrega informe de Secretaria Informática Judicial.-

IV) A fs. sub 8 el Dr. Roberto Silvestre, titular a cargo de la Fiscalía con Jurisdicción en 1° Instancia en el Dpto. Junín, de la Tercera Circunscripción Judicial solicita una severa sanción para la auxiliar Sabrina Soledad Calderón en razón de los hechos que allí detalla y a fs. sub 10/sub 11, ratifica la solicitud de sanción disciplinaria.-

V) Que entrando en el análisis de la cuestión planteada se advierte que corresponde hacer lugar al Recurso de Reconsideración interpuesto por la Agente Sra. Sabrina Soledad Calderón, en base a las consideraciones que a continuación se exponen.-

Que efectivamente la Agente Sabrina Calderón fue afectada a prestar colaboración en la Fiscalía con asiento en el Juzgado Multifuero, desde el día 01 y hasta el 03 de Agosto del año 2018, por Resolución N° 98/18-D.R.H. (01/08/18).-

Que a fs. 5 (ADM 5560/18) el Dr. Roberto Silvestre, titular a cargo de la Fiscalía con asiento en el Juzgado Multifuero, pone en conocimiento que la agente Calderón, estando debidamente notificada de la Resolución N° 98, hizo caso omiso a la misma y ninguno de los días 1, 2 y 3 de Agosto de 2018 se hizo presente en el lugar asignado, por lo que el 16/10/18 se dictó la Resolución N° 109-D.R.H. por medio de la cual se resolvió aplicarle la sanción disciplinaria de Prevención.-

Que oportunamente, en su descargo de fs. 10 (ADM 5560/18) dijo que esperó la habilitación en el Sistema Iurix los días 1 y 2 de Agosto y que el día 3 de agosto fue habilitada para trabajar en la Fiscalía, desde su computadora, con su usuario y contraseña.-

Poder Judicial de San Luis

Que a fs. sub 6/sub 7 Secretaria Informática Judicial informa sobre las acciones realizadas por el usuario **sscalderon** en el Sistema lurix, en el Organismo Fiscalía de 1ª Instancia del Departamento Junín entre los días 01,02 y 03 de Agosto de 2018, en las cuales se puede observar que la fecha de ingreso en el mismo se corresponde con el día 03/08/18.-

Que tal como surge del informe de Secretaria Informática Judicial que luce a fs. 30/31 del Expte. ADM 5560/18, se dio acceso según lo requerido por la Agente Sabrina Calderón al Sistema de Gestión lurix –Fiscalía de la 1ª Instancia del Depto. Junín, el día 03 de Agosto de 2018 por vía Spark acorde a la resolución pertinente, por lo corresponde en consecuencia, se haga lugar al recurso interpuesto, toda vez que no se advierte que la agente en cuestión haya transgredido los deberes del empleado judicial dispuestos en la Ley Orgánica del Poder Judicial (art 12 inc. 3 y 4), ya que recién el día 03/08/218 fue habilitada en el Sistema de Gestión lurix, por Secretaria Informática, para acceder a la Fiscalía.-

Por lo expuesto;

SE RESUELVE: I) Hacer lugar al Recurso de Reconsideración interpuesto por la agente Sra. Sabrina Soledad Calderón.-

II) Revocar la Resolución N° 109/18- DRH.-

REGISTRESE Y NOTIFIQUESE.-

La presente actuación se encuentra firmada digitalmente en el sistema de gestión informático por los Señores Ministros del Superior Tribunal de Justicia Dres. MARTHA RAQUEL CORVALÁN, LILIA ANA NOVILLO y CARLOS ALBERTO COBO. No siendo necesaria la firma manuscrita, Art. 9 Acuerdo 61/2017.-